RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308 -2019- MPHy

Caraz, 02 AGO. 2019

VISTO: Que, mediante **Expediente Administrativo Nº00005807-2019** de fecha 21 de junio del 2019, mediante **Informe N°0409-2019-MPHy/07.12** de fecha 19 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Randy Marcos Ramos, mediante **Informe N°359-2019-MPHy/07.10** de fecha 19 de julio del 2019, emitido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. William Jhosvel García Santander, mediante el **Informe Nº 281-2019-MPHy/05.20**, de fecha 22 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuestos Mg. David Noé López Olivera, *mediante* ***Informe Nº107-2019-MPHy/05.10*** *de fecha 26 de julio del 2019,* ***Informe Nº 367-2019-MPHy/07.10*** de fecha 26 de julio del 2019, emitido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. William Jhosvel García Santander, mediante el **Informe Nº 285-2019-MPHy/05.20**, de fecha 31 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuestos Mg. David Noé López Olivera, asimismo el informe legal N°532-2019-MPHy/05.10 de fecha 26 de julio del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972 que señala que las atribuciones del alcalde es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas en concordancia con el artículo 43° que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Artículo 8º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que expresa en su punto 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las aprobaciones de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan

en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutivo.

Que, según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante-contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta). Que, mediante el **Expediente Administrativo N°00005807-2019** y **Carta N°018-2019-RECM,** ambos de fecha 21 de junio del 2019, presentada por el Ing. Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "***MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN PEDRO DISTRITO DE CARAZ PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH",*** *Para su evaluación y aprobación. Y siendo Recepcionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la cual dispone a la Unidad de Obras y Liquidaciones para su respectiva evaluación del expediente técnico.*

Que, con **Informe N°0409-2019-MPHy/07.12** de fecha 19 de julio del 2019, emitida por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. RANDY MARCOS RAMOS GARCIA, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Ing. William Jhosvel García Santander la: "*Conformidad al Servicio de Elaboración del Expediente Técnico*", y pone en conocimiento "(...) *Que, la Unidad de Obras y Liquidaciones realizo la revisión del expediente de referencia a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el cual consta de las siguientes partidas:*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

LAS METAS ESPERADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SON:
El presupuesto General presenta 05 sub presupuestos.
✓ SPI Estructura ✓ SP2 Arquitectura ✓ SP3 Instalaciones Sanitarias ✓ SP4 Instalaciones eléctricas ✓ SP5 Paisajismo
Se ha contemplado en el Proyecto Sardineles Tipo I con 0.75M de altura y Tipo 11 1.30m de altura.

- ✓ La colocación de piso adoquinado, asentado en una base de afirmado "4".
- ✓ Presentará piso de cemento pulido f c=175/cm2, debidamente bruñado y con junta de dilatación.
- ✓ El proyecto contempla grande y rampas f c=175 Kg/cm2, las mismas que permitirán el acceso al parque.
- ✓ Se ha contemplado bancas de concreto f c= Kg/cm2.
- ✓ SS.HH. para varones y damas, con los servicios correspondientes.
- ✓ Instalaciones de drenajes fluviales.
- ✓ Instalaciones de agua para el regado de las áreas verdes
- ✓ Instalaciones sanitarias para los SS.HH.
- ✓ Iluminación en todo el parque mediante farolas.
- ✓ Colocación de bancas que permitan cargar aparatos electrónicos portátiles de manera solar.
- ✓ Sembrado de grass, flores y arbustos.
- ✓ Colocación de Gruta.
- ✓ Colocación de Basureros basculantes.

META FINANCIERA:

PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO S/:364, 644.53 SOLES.

Item	Descripción	Monto (s/)
01.00	Costo Directo	S/.331,495.03
02.00	Gastos Generales	S/. 33,149.50
03.00	Costo de ejecución de la obra	S/.364,644.53
04.00	Elaboración de Exp. Técnico	S/. 15, 000.00
05.00	Gastos de supervisión de obra (3.00%)	S/. 10, 939.34
06.00	Gastos de evaluación de Exp. Técnico	S/.2,000.00
07.00	Inversión Total	S/. 392, 583.87

Siendo el monto total de la Inversión que asciende a **S/.392, 583.87 (Trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y tres con 87/100 soles), el cual incluye Gastos Generales (10%), IGV (18%), costo de obra S/. 364,644.53 soles, expediente técnico, supervisión de obra y evaluación.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
Por canon minero.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
Mediante Administración Directa

PLAZOS DE EJECUCIÓN.
Sera de 60 días calendario.

Llegando a dar su CONFORMIDAD a la elaboración del expediente Técnico del Proyecto: "***MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN PEDRO DISTRITO DE CARAZ PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código de Inversión N°2410843.***

Que, con **Cartas Nros°041 y 045A-2019-MPHy/07.12**, de fecha 8 y 10 de julio del 2019, emitida por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. RANDY MARCOS RAMOS GARCIA, quien entrega el Expediente Técnico para su evaluación al Ingeniero Civil Pedro S. Eulogio Buiza, quien recepcionó el 10 de julio del 2019, y mediante **Carta N°019-2019-ING.PSEB,** de fecha 12 de julio del 2019, el Ingeniero Civil Pedro S. Eulogio Buiza, presenta "El Informe de Conformidad de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "***MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN PEDRO DISTRITO DE CARAZ PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código de Inversión N°2410843***; y adjunta el Informe de Evaluación en la cual señala: Revisión del Expediente Técnico, análisis del expediente técnico, conclusiones, Recomendaciones.

Que, mediante **Informe N° 359-2019-MPHy/07.10,** de fecha 19 de julio del 2019, emitido por el Ing. William Jhosvel García Santander, quien solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Informe de Disponibilidad Presupuestal y su respectiva Certificación, y quien menciona: "(...) todo lo mencionado por la Unidad de Obras y liquidaciones y señala en el punto **VI. CONCLUSIONES.- "...** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite el presente Informe en señal de Conformidad del Expediente Técnico..."

Que, mediante el **Informe N° 281-2019-MPHy/05.20**, de fecha 22 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuestos Mg. David Noé López Olivera, quien pone a conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal. El cual *mediante* ***Informe N°107-2019-MPHy/05.10*** *de fecha 26 de julio del 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien solicita: "(...) que aclaren la incongruencia que existe en el Informe N°281-2019-MPHy/05.20 (...)".* El cual ***Informe N° 367-2019-*MPHy/07.10** de fecha 26 de julio del 2019, emitido Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. William Jhosvel García Santander, quien solicita: "(...) *la disponibilidad presupuestal y la corrección de la incongruencia de la Secuencia funcional 0176* ***o 178 identificar cual es la que fue asignada (...)".*** Y siendo cumplido mediante **Informe N° 285-2019-MPHy/05.20**, de fecha 31 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuestos Mg. David Noé López Olivera, quien aclara las observaciones y pone a conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal menciona: "(...)***2.*** *Por otro lado, con respecto a la secuencia funcional se cometió un error de digitación por lo que se corrige de la siguiente manera:*

DESCRIPCIÓN	*MONTO*	*RUBRO FINANCIERO*	*SECUENCIA FUNCIONAL*
Costo de Obras	*364,644.53*	*18 canon, sobre canon*	
Costo de Supervisión	*10, 939.34*		
Costo de Elaboración de expediente técnico	*17,000.00*		*0178-2019*
Total	*392,593.87*		

Que, tomando en cuenta lo establecido en el punto del **Informe Nº 281-2019-MPHy/05.20, 5.** Que dicho requerimiento está previsto en el presupuesto institucional del presente año, el cual se encuentra afecto a la siguiente cadena de gasto:

Sec. Func.	*: 0178 0266098* "MEJORAMIENTO DEL PARQUE SANTA PEDRO DISTRITO DE CARAZ PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código de Inversión Nº2410843
Prog.Pres.	*:9002 Asignación presupuestal que no resulta en productos.*
Prod./Proy	*:2410843 mejoramiento del parque san pedro distrito de Caraz-Huaylas-Ancash.*
Act./Obra	*: 4000219 mejoramiento de parque.*
Función	*: 0017ambiente.*
División Fun	*: 0055 Gestión integral de la calidad ambiental.*
Grupo Fun.	*: 0125 conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público.*
Fuente	*: 5 recursos determinados*
Rubro	*: 18 canon y sobre canon regalías de aduanas y participaciones.*

Llegando a la ***CONCLUSIÓN*** *que es procedente emitir el Certificado de Crédito Presupuestal, por el Monto de* **S/.392, 583.87 (Trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y tres con 87/100 soles).**

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el **EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO** denominado: "***MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN PEDRO DISTRITO DE CARAZ PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código de Inversión Nº2410843,*** por el monto de ejecución de la Obra que asciende **S/.392, 583.87 (Trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y tres con 87/100 soles,** el mismo que se ejecutara bajo la modalidad de Administración Directa, *con un plazo de ejecución* ***de 60 días de calendarios.***

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE, a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- DESÍGNESE, a la Gerencia de desarrollo urbano y rural y la unidad de obra y liquidaciones los responsables de la dirección de la ejecución del proyecto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL